

titular de la Secretaría General el acta correspondiente, que contendrá los siguientes datos:

- Lugar de la reunión, con expresión del lugar de celebración.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Si es en primera o segunda convocatoria.
- Si es ordinaria o extraordinaria.
- Nombre y apellidos de la Presidencia y de las personas Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante la presidencia o secretaría y los que falten sin excusa.
- Asistencia de la persona titular de la Secretaría General o de quien legalmente le sustituya y del personal técnico.
- Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- Resultado de las votaciones.
- Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- Hora en que se levanta la sesión.

#### 7. De la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Ayuntamiento de Tarifa tendrá como objeto el control técnico y administrativo inmediato de los servicios y la formulación de informes técnicos y administrativos para conocimiento de los órganos de gobierno competentes y de la Comisión de Seguimiento.

Composición:

Presidencia: Titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Vocalías:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa:

- Persona titular de la Intervención General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

- Dos personas técnicas municipales, designadas por la Alcaldía, una de ellas, la persona responsable municipal del contrato.

La Alcaldía podrá designar personal especialista independiente.

Por parte de la concesionaria:

- La persona delegada de la concesionaria.

- La persona responsable del servicio designada por la concesionaria.

Secretaría: Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La adscripción concreta a la Comisión Técnica de las personas de la concesionaria, se realizará mediante escrito de la misma, pudiéndose designar suplentes por el mismo procedimiento.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otras personas titulares de la Concejalías-Delegadas y personal técnico municipal, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar.

La Comisión Técnica se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario, cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Para el régimen de celebración de sesiones, debates y aprobación de propuestas en lo no previsto en el presente apartado, se estará al régimen de la Comisión de Seguimiento.

Cuando en la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración concurren en diferentes empresas concesionarias, se constituirán comisiones técnicas con carácter específico para cada servicio.

#### 8. Normativa de aplicación.

A la Comisión de Seguimiento y a la Comisión Técnica le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normativa concordante:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resto de normativa relacionada en los pliegos de cláusulas jurídicas administrativas que resulte de aplicación.
- Pliego de Condiciones que forma parte del contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Nº 67.470

#### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre del 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de noviembre del 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

09/11/20. ALCALDE PRESIDENTE. FDO. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 67.567

#### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones núm. 2020/01 (Fondo de Contingencia COVID-19 septiembre 1), como sigue a continuación

Suplemento en aplicaciones de gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
433	470	Transferencias a empresa privadas	0,00	18.702,48	18.702,48
		TOTAL	0,00	18.702,48	18.702,48

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	500	Fondo de Contingencia	50.000,00	18.702,48	31.297,52
		TOTAL	50.000,00	18.702,48	31.297,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

09/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galvan Gomez.

Nº 67.578

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de créditos CREX 2/2020 y SUP 5/2020, (EXP: 7624-2020) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones.

Dichos expedientes estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

09/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 67.599